## Ley del 31 de octubre de 1925

**Impuesto.-** Determínase que el 10% de lo correspondiente a la rectificación catastral de las provincias del departamento de Cochabamba se destinará a la construcción del Hospital Moderno,

## **FELIPE GUZMAN,**

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Conforme se verifique la rectificación catastral de las propiedades rústicas del Departamento de Cochabamba, el diez por ciento (10%) del impuesto total, correspondiente a las provincias rectificadas, se destinará a la construcción del Hospital Moderno, conforme la ley de 7 de diciembre de 1923.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de octubre de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.-FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.- L. Herrero, D.S. - Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumzpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz,a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMAN Héctor Suárez R.	
F.GUZMÁN Héctor Suárez R.	